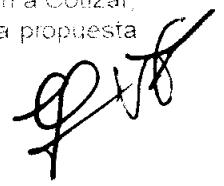

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PAG. 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No: 012
FECHA: 14 JUN 2017
OBJETO: ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA.
CONTRATISTA: CONSORCIO CUELLO DONOSO
NIT No.: 901087979-7
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$204.287.308,20)

Entre los suscritos a saber la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autonomo con regimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120 creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992 representada legalmente por **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016 quien para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **JUAN PABLO SUAREZ DONOSO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.978.610 de Santa Marta, en representación del **CONSORCIO CUELLO DONOSO**, con NIT No. 901087979-7, quien para los efectos legales de este documento se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** teniendo en cuenta: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos, adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria. 2) Que la UPC en su sede deportiva y recreativa del Parque de la Valienta no posee un escenario deportivo provisto de una infraestructura acorde con las exigencias físicas necesarias para la práctica del softball y/o baseball. 3) Que la UPC en su sede Parque de la Valienta cuenta con un espacio físico que cumple con el tamaño para la adecuación de una cancha de softball. 4) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 264 de fecha 15 de marzo de 2017, requirió la contratación para la "ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA". 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de fecha 25 de Mayo de 2017, invitó a cuatro oferentes calificados para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. 6) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 31 de Mayo de 2017, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: **CONSORCIO CUELLO DONOSO, JOSÉ RICARDO MÁRQUEZ CORONELL, GILBERTO ALEXANDER CORZO**. 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 01 de Junio de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes **JOSE RICARDO MARQUEZ CORONELL** y **GILBERTO ALEXNADER CORZO ESTRADA, NO CUMPLIERON JURIDICAMENTE** con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar por lo que se determinan como **INHÁBILES JURÍDICAMENTE** para seguir siendo evaluados. Asimismo, se estableció que la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO CUELLO DONOSO CUMPLIÓ** con los con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLE JURIDICAMENTE**. 8) Que, realizada la evaluación Financiera de la propuesta




 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	VERSION: 1
	PÁG. 3 de 10
	FECHA: 13/11/2009
CONTRATO OBRA	

habilitada jurídicamente, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que el **CONSORCIO CUELLO DONOSO** presentó toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numeral 4.4. de la Invitación a Cotizar, razón por la cual se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.** 9) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que la propuesta presentada por el **CONSORCIO CUELLO DONOSO, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, por lo que estableció que este **CUMPLE TÉCNICAMENTE.** 10) Que, una vez realizada la evaluación económica a las ofertas, por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se les asignó según los criterios de selección establecidos en la invitación, la siguiente puntuación: **CONSORCIO CUELLO DONOSO** (100) puntos, por lo que la oferta fue evaluada como **CUMPLE ECONOMICAMENTE.** 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: **CONSORCIO CUELLO DONOSO.** 12) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución Rectoral No. 1314 de fecha 07 de Junio del 2017, se hizo la adjudicación de la **Invitación a Cotizar**, al **CONSORCIO CUELLO DONOSO.** 13) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** -Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la "**ADECUACION DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA**"; **ALCANCE DEL OBJETO.** - A continuación, se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto del presente **CONTRATO.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
PRELIMINARES					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA	M2	3848.5	\$ 1.749	\$ 6.730.957
1.2	DESCAPOTE HASTA 0.15 A MAQUINA	M2	3848.5	\$ 441.70	\$ 1.699.865
1.3	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO ZARAN H=2.0M DE ALTURA. INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJAS DE 4"X2" CADA 2.0M Y LISTONES DE 2"X2" EN AREA A INTERVENIR.	ML	295.0	\$ 12.454	\$ 3.673.930
1.4	CORTE DE ARBOLES	UND	10.0	\$ 177.967	\$ 1.779.670
COSTO DIRECTO DE PRELIMINARES					\$ 13.884.421
RELLENO					
2.2	RELLENO SELECCIONADO EN AREA DE CANCHA INCLUYE COMPACTACION A MAQUINA ESP (8CM)	M3	226.2	\$ 34.529	\$ 7.810.294
2.3	SUPERFICIE DE JUEGO EN MEZCLA DE ARENA, BARRO Y CIENO (INCLUYE MARCACION DE BASES Y AREA DE JUEGO)	M2	334.9	\$ 26.500	\$ 8.874.586
COSTO DIRECTO DE RELLENO Y NIVELACION					\$ 16.684.879
BACKSTOP					
3.1	MALLA DE PROTECCION EN TUBERIA CIRCULAR ESTRUCTURAL DE 2" DE 6 M DE ALTURA DE ALTURA. ANCLADO SOBRE BASE EN CONCRETO DE 0.50 X 0.50 X 1M - CADA 3.00M INCLUYE CONFORMACION DE RETICULA INTERMEDIA EN TUBERIA CIRCULAR ESTRUCTURAL DE 1" DE 2.5MM DE ESPESOR. TUBO HORIZONTAL DE 2" GALVANIZADO Y MALLA ESLABONADA PLASTIFICADA	M2	240.0	\$ 153.915	\$ 36.939.600
COSTO DIRECTO BACKSTOP					\$ 36.939.600
CIMENTACION					
4.1	EXCAVACIONES MANUAL EN MATERIAL COMUN (ANCLAJE DE POSTES + PERIMETRO PISA MALLA)	M3	6.1	\$ 27.270	\$ 166.620
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES (0.4 X 0.3 X 0.3)	M3	2.8	\$ 378.025	\$ 1.066.031
4.3	CONCRETO DE F C= 3000 PSI (PARA PISA MALLA) INCLUYE MANO DE OBRA, FLUIDIDA Y FORMALETA ESPESOR DE 0.20 X 0.15	M3	7.1	\$ 378.025	\$ 2.685.076

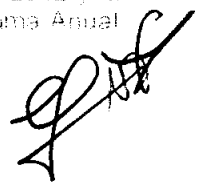
[Handwritten signature]


 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PROG03-FOR01
	VERSION: 1
	PAG: 3 de 10
	FECHA: 13/11/2000
CONTRATO OBRA	

012

4.4	ACERO DE REFUERZO PAR ANCLAJE DE POSTES	KG	524	\$ 4.764	\$ 247.863
COSTO DIRECTO CIMENTACION					\$ 4.145.589
5	MACLA DE CERRAMIENTO				
5.1	MACLA ESLABONADA PLASTIFICADA CAL 10 CON APOYOS EN TUBO GALVANIZADO DE 2 1/2" DE DIAMETRO A UNA ALTURA DE 2.00 M ESPACIADO CADA 3M CON PINTURA EN ESMALTE DE LOS POSTES	M2	464.0	\$ 58.230	\$ 27.018.100
5.2	PORTON EN TUBO GALVANIZADO DE 2 1/2" Y MACLA ESLABONADA CAL 10	M2	6.0	\$ 153.915	\$ 923.490
COSTO DIRECTO DE MAMPOSTERIA					\$ 27.942.210
6	SISTEMA DE DRENAJE Y RIEGO				
6.1	CANAL DE DESAGUE PERIMETRAL EN CONCRETO	ML	120.0	\$ 155.000	\$ 18.600.000
6.2	INSTALACION DE PUNTOS PERIMETRALES PARA RIEGO EN TUBERIA DE PRESION DE 3/4"	ML	40.0	\$ 11.500	\$ 460.000
6.3	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE EN FONDO DE REJILLA PERIMETRAL EN TUBERIA DE 3" INCLUYE EXCAVACION	ML	30.0	\$ 16.000	\$ 480.000
COSTO DIRECTO DE SISTEMA DE DRENAJE					\$ 19.540.000
7	GRADERIAS PARA ESPECTADORES				
7.1	EXCAVACION DE CIMENTO DE 0.50" x 0.50"	ML	50.0	\$ 7.490	\$ 374.500
7.2	CIMENTACION ARMADA DE 0.40" x 0.40"	ML	50.0	\$ 104.721	\$ 5.236.050
7.3	LEVANTE DE MURO DE SOPORTE DE GRADAS EN BLOQUE VIBRO PRENSADO DE 0.40" x 0.20" x 0.20" CON CELDAS RELLENAS DE CONCRETO CADA 0.80 Y VARILLAS DE REFUERZO DE MEDIA ANCLADAS A LA CIMENTACION	UND	10.0	\$ 422.700	\$ 4.227.000
7.4	PELDANOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN EL SITIO DE 0.70 DE ANCHO, 0.10 MT DE ESPESOR Y 13.5 MT DE LARGO	ML	135.0	\$ 53.794	\$ 7.262.190
7.5	BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO	ML	44.0	\$ 15.490	\$ 681.648
7.6	BARANDA DE PROTECCION PERIMETRAL DE 1.20 MT DE ALTURA EN TUBERIA METALICA GALVANIZADA DE 1 1/2" PINTADA EN BASE ANTICORROSIVA	ML	44.0	\$ 170.079	\$ 7.483.476
7.7	ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	81.0	\$ 228.802	\$ 18.532.962
COSTO DIRECTO DE GRADERIAS					\$ 43.797.826
TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO					\$ 162.934.525,60
	ADMINISTRACION	20%			\$ 32.586.905,12
	UTILIDAD	2%			\$ 3.258.690,51
	IMPREVISTOS	3%			\$ 4.888.035,77
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$ 619.151,20
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 204.287.308,20

VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$204.287.308,20)** incluido IVA y AIO. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un treinta (30%) por ciento en calidad de **ANTICIPO** una vez legalizado en forma total el **CONTRATO** y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado **CONTRATO** y el otro setenta (70%) por ciento en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del supervisor del **CONTRATO**, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del **CONTRATO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	CONTRATO OBRA	PAG. 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

012

Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO:** El ANTICIPO entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el SUPERVISOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

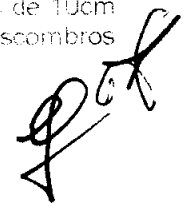
CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **TRES (03) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP.


PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a:

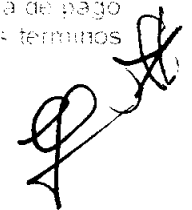
- 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación;
- 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO;
- 4) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del CONTRATO o de la **UNIVERSIDAD** directamente;
- 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra;
- 6) Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en las señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo;
- 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 628 de 2003;
- 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO;
- 9) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente;
- 10) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado;
- 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado;
- 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas;
- 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guada y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución;
- 14) El **CONTRATISTA** deberá dispone todos los escombros




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-146-PROG03-FOR01
		VERSION: 1
	CONTRATO OBRA	PAG: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

012

productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado. 15) Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA. 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental. 17) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. 18) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. 19) El CONTRATISTA se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca. 20) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 21) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra. 22) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que se instaura, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del CONTRATO. 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entranamientos que puedan presentarse. 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 25) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 26) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 27) Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO. 28) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO. 29) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 30) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 31) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD. 32) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. 33) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas. 34) Las demás que se deriven de la constitución y la ley. 35) Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO. 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION 1
		PAG. 6 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009

0 1 2


consagrados en la ley 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO, 11) Suscribir el acta de inicio 12) Las demas que acuerden las partes previamente **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar - SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO.** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA esta obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010414 del 24 de Marzo de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto del CONTRATO, e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual respecto al del CONTRATO correspondiente **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Ingeniero Civil



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305-140-PROG3-FOR01
		VERSIÓN 1
		PAG 7 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA 13/11/2009 - - - - 0 1 2


a cargo en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el termino estipulado **2)** informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios previa la debida y detallada sustentación. **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera. **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del **CONTRATO** entregado cuando este sea defectuoso deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO** conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines, **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que este se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula septima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación amigable, composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FCR001
		VERSION: 1
		PAG: 8 de 10
	CONTRATO OBRA	FECHA: 13/11/2009


012

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: 1
CONTRATO OBRA		PAG: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009


por cualquier pago relacionados con ellos **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el unico responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO** al regimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los terminos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente **CONTRATO** ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo la entidad, en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los terminos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos; 2) El registro presupuestal; 3) Los informes del Supervisor; 4) La correspondencia cruzada entre las

 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	VERSION: 1
	PAG: 10 de 10
	FECHA: 13/11/2009
CONTRATO OBRA	

U 1 2

partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el **CONTRATO CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para los efectos de este **CONTRATO** las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere. Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **14 JUN 2017**


CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
 Universidad


JUAN PABLO SUAREZ DONOSO
 El Contratista
 4078610
 12/06/17

Reviso: Aldemar Montejo Zapata - Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyecto: Unidad de Contratación



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD 15 JUN 2017
No. DE CONTRATO 012 del 14 JUN 2017
ESTUDIO DE CONV Y OPORT 264 DE 15/03/2017
NECESIDAD Y CONVENIENCIA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
No. DE DISPONIBILIDAD 2017010414 del 24/03/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE DE LA VALLENTA. TERCERO CONSORCIO CUELLO DONOSO C.C. 901087979-7 DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$204.287.308,20)	\$204.287.308,20

Aterifamente.


CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010884

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDEDELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	2017010414

LA SUMA DE \$ 205,104,457.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.264 VAD - ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLENATA.

NUMERO: Cont Obra No.012 A NOMBRE DE: CONSORCIO CUELLO DONOSO

C.C. O NIT: 901087979

OBJETO Contrato de Obra No.012 del 14 de junio de 2017, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLENATA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN TRES (3) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 15 días del mes de Junio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 817.149 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



ADMINISTRACION
CENTRAL
El Insuero Huerto de
Valledupar-Cauca
RIT. SP.00.255-5

Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad


Número: 2017010063

Fecha: 15/06/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.264 VAD - ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBALL EN EL PARQUE LA VALLENATA.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	DIS	2017010414	366.00
TOTAL:					366.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES